

República de Colombia

**Juzgado Veinte (20) de Familia
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025)**

Ref.: 2025-00376

Imprímase el trámite que legalmente le corresponde a la acción de tutela que promueve **ANA IRETH LÓPEZ VELANDIA** en contra de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**; en consecuencia, notifíquese la presente decisión a la autoridad accionada por conducto de su Representante Legal, acompañese copia del escrito tutelar para que en el término improrrogable de dos (2) días, se pronuncie frente a los hechos objeto de la queja constitucional, **remitiendo copia de los documentos que respalden su dicho e informe sobre el trámite dado a la petición radicada por la parte accionante.**

Vinculados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE.

Se vincula por el despacho a los participantes del Proceso de selección conformada por la CNSC “Proceso de Selección de Ingreso 2503 de 2023, Acuerdo No. 061 del 13 de julio del 2023 modificado por el acuerdo 069 del 11 de agosto del 2023”, para la provisión de los empleos, CONCURSO del empleo denominado profesional especializado de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO.

Para efectos de lo anterior, se dispone ordenar a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE**, que notifique a los participantes del proceso de Selección de Ingreso 2503 de 2023, Acuerdo No 061 del 13 de julio del 2023 modificado por el acuerdo 069 del 11 de agosto del 2023”, para la provisión de los empleos, **CONCURSO del empleo denominado profesional especializado de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO.**, a través de sus correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso de méritos.

La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE**, deberán rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Hágasele a los entes accionados las prevenciones de ley, frente a la omisión de suministrar la información que se requiere. **Oficiése informándoles que deben dar respuesta a la presente acción constitucional al correo electrónico flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WILLIAM SABOGAL POLANÍA
Juez

Jes

Firmado Por:

William Sabogal Polania

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158acb144743a5d1f6187b9c53beb5e7320f2efa91f684c12e5da5c51bd6aef**

Documento generado en 16/06/2025 11:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>